



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ Y POR LA OTRA, LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA DEFENSORÍA” REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL EL LIC. EDGAR VALDEZ ZAVALA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 1) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en su artículo 1º. Que todas las personas gozarán de los derechos humanos que en ella se consagran y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, así como la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad.
- 2) Son Instrumentos jurídicos Internacionales que tienen como objetivo, el eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, promover la igualdad entre hombres y mujeres, para que gocen de todas las prerrogativas que tutelan: la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Plan de Acción de la Conferencia de El Cairo, la Declaración de la Plataforma de Beijín, la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 3) La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de de San Luis Potosí establece que corresponde a “EL IMES” concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar la igualdad sustantiva en el Estado y establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, mediante la suscripción de convenios necesarios para el cumplimiento de las mismas.
- 4) De conformidad con las medidas de prevención de la declaratoria de la Alerta de violencia de Género, se impulsa la cultura de no violencia contra las mujeres generando campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal,



municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

- 5) Tiene como obligación en su marco normativo el ser el organismo rector de la política de igualdad en el Estado a través de la creación, promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el acceso a la justicia; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado de San Luis Potosí, bajo los criterios de:

I. Fortalecimiento de vínculos con las instituciones de los poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, de los municipios, así como de los organismos constitucionales autónomos, del Estado;

II. Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, y

III. Coordinación con sectores social y privado para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

## DECLARACIONES

### I. DE “EL IMES”:

- a) Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado, de conformidad con el artículo 3º, 10 y demás relativos de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, así como el 2 de su reglamento interno.
- b) Entre las atribuciones de “EL IMES”, se encuentran las de actuar como institución rectora en materia de igualdad en el Estado, proporcionando dirección, consulta, capacitación y asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, de los municipios y de los sectores social y privado en la materia; evaluar aleatoriamente los resultados de sus programas y acciones bajo el principio de perspectiva de género y emitir las recomendaciones que se requieran para corregir aquellas que resulten inequitativas, desiguales o desproporcionadas en relación con su impacto en hombres y mujeres.



- c) Que dentro de las facultades de la Directora General se encuentra la de promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; con los sectores social y privado; instituciones de educación superior públicas y privadas y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado, acorde al artículo 25, fracción X de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y 13 fracción VIII, 24 fracción IX de su reglamento interno.
- d) Que la **DRA. GLORIA MARÍA GUDALUPE SERRATO SÁNCHEZ**, cuenta con la representación legal del Instituto de las Mujeres, acreditando la titularidad como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante instrumento notarial número dos mil ciento treinta y nueve tomo vigésimo noveno, pasado ante la Fe del Licenciado Martín Osvaldo Zavala Muñoz, Titular de la Notaría Pública Número treinta y cinco, relativo a la Protocolización de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, celebrada el día veintiséis de agosto del dos mil veintidós, aprueban la designación del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, a partir del día 26 de agosto del 2022 hasta un máximo del 25 de agosto de 2025. En términos del artículo 19 fracción XIV y 23, 24, 25 de la Ley que regula al Instituto, así como el numerales 23, 24 del reglamento interior.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Jardín Colón número 23, Barrio de San Miguelito, Código Postal 78339, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

## II. DE “LA DEFENSORÍA”:

- a) Que es un órgano desconcentrado de la administración pública, dependiente del Despacho del Gobernador del Estado, y cuenta con autonomía técnica y de gestión.
- b) Que corresponde a la Defensoría, a través de sus defensores públicos, representar los intereses específicos individuales o colectivos de los sectores de la población que por razones económicas, sociales, étnicas, geográficas, culturales o por algún grado de vulneración, demanden la actuación de Gobierno en la prestación del servicio de defensa pública. Así como prestar los servicios de asesoría y defensa técnica y de calidad a toda persona procesada, indiciada, imputada, acusada o sentenciada que



no cuente con defensor, bajo los principios de probidad, confianza, excelencia, gratuidad, independencia, diligencia, confidencialidad, economía, honradez, profesionalismo y calidad.

- c) Que **EDGAR VALDEZ ZAVALA**, en su carácter de encargado de la Coordinación General de la Defensoría, quien acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de la Ley de la Defensoría Pública del Estado y el artículo 9 fracción IV del Reglamento de dicha Ley.
- d) Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 507, Colonia Simón Díaz, C.P.78380

### III. DE “LAS PARTES”

- a) Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que mas adelante se señalan.
- b) Que reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LA DEFENSORÍA**” y “**EL IMES**” para coordinar sus esfuerzos con el propósito de apoyar a la mujer en conflicto con la ley, así como llevar a cabo la facilitación y fortalecimiento de intervenciones de los procesos reeducativos de hombres que han vivido relaciones de violencia, acompañar con talleres y orientar con enfoque de género a las personas profesionistas de la Defensoría Pública.

Con la finalidad de que al padre que le sea otorgada la patria potestad y/o la guarda y custodia de los menores, garantice el mejor desarrollo integral del menor y la mujer, en un ambiente libre de riesgo o violencia y abuso emocional, psicológico y sexual.

#### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.



Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de **“LAS PARTES”**.
- c) Colaborar en el diseño del contenido e impartición de las actividades de capacitación que **“LAS PARTES”** desarrollen en el marco del presente convenio.
- d) Implementación de proyectos o acciones enfocadas a promover la igualdad de género y erradicación de cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres;
- e) Capacitación relacionada con género, masculinidades, acoso y hostigamiento;
- f) Cualquier actividad o medio de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, que surja como resultado de las relaciones entre **“LAS PARTES”** y que conduzca al cumplimiento del presente convenio.

**TERCERA.** - **“LA DEFENSORÍA”** podrá canalizar a **“EL IMES”**, a los hombres que dentro los procesos judiciales en materia civil, penal y familiar, tenga identificadas necesidades de cambio en su quehacer como hombres aliados por la igualdad.

**CUARTA.** - **“EL IMES”**, conforme a los proyectos y actividades programadas, impartirá sesiones de reflexión grupal a los hombres que reconocen la nueva forma de vincularse con las mujeres y aportar en la disminución de la violencia hacia las mujeres, con el fin de que los familiares alcancen esta relación identificada, equitativa e igualitaria.

#### **QUINTA.** - **CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.**

Los proyectos señalados en la cláusula primera describirán las tareas a desarrollar, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada proyecto.

#### **SEXTA.** - **USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**.



En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**SÉPTIMA. - RESPONSABLES.**

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente convenio, **“EL IMES”** designa a la encargada de la Dirección de Capacitación, con facultades para dar seguimiento al desarrollo de las acciones derivadas de este convenio.

Por parte de **“LA DEFENSORÍA”**, designa al Director de la Defensoría Social Pedro Vázquez Guillén y al Director de la Defensoría Penal José Ramón Ramírez Muñiz, como responsable para el desarrollo de las acciones que se deriven de este convenio.

**OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**NOVENA. - TRANSPARENCIA.**

La información que aporten **“LAS PARTES”** será de uso reservado; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. - SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen **“LAS PARTES”** para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma y concluirá el 25 de agosto de 2025 y podrá ser prorrogado a petición escrita de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**



El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total terminación.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.**

El presente instrumento se celebra por **“LAS PARTES”** de buena fe, por lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue el presente Instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor y fuerza legal lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los doce días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**POR “LA DEFENSORÍA”**

**LIC. EDGAR VALDEZ ZAVALA**  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN  
GENERAL

**POR “EL IMES”**

**DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO  
SÁNCHEZ**  
DIRECTORA GENERAL